

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio


AEL/BGC

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON
FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018,
ENTRE ESTA SEREMI Y EL CENTRO
CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO Y
TECNOLÓGICO "VIDA Y ARTE" EN EL
MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA,
DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO, PERÍODO
2018-2019.**

RESOLUCION EXENTA N° 289

IQUIQUE, 27 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que, en cumplimiento de esos objetivos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, se ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y el Beneficiario celebraron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha 12 de diciembre de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial, región de Tarapacá y el Centro Cultural Social Deportivo y Tecnológico "Vida y Arte", en adelante "El Centro", representado por don Renzo Pepe Rojo, en el marco del Programa Red Cultura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CENTRO CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO Y TECNOLÓGICO "VIDA Y ARTE"

En Iquique de Chile, a 12 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Laura Díaz Vidiella, Secretaria Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"-, Región de Tarapacá, ambos domiciliados en Baquedano # 1073, comuna de Iquique, ciudad de Iquique; y el Centro Cultural, Social, Deportivo y Tecnológico "Vida y Arte", en adelante "la Organización", RUT N° 65.066.437-K, representada por don Renzo Pepe Rojo, ambos domiciliados en Av. Ricardo Lagos #4 585, comuna de Alto Hospicio, ciudad de Alto Hospicio, se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 13) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. El Ministerio –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el

acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

5. En este contexto el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias –en adelante “ la Convocatoria” o “el Concurso”-, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, siendo sus bases aprobadas por Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.
6. Mediante la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría, se fijó la nómina de seleccionados entre los cuales se encuentra la organización Centro Cultural, Social, Deportivo y Tecnológico “Vida y Arte”.
7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.
8. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.
9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.
10. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado Estrategia y planificación de funcionamiento Centro Cultural, social, deportivo y tecnológico. VIDA Y ARTE. -en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la Organización, a través de su Responsable, el cual tiene por objeto fortalecer su orgánica y funcionamiento interno.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

El monto asignado al ítem honorario no podrá exceder el 50% del monto total solicitado.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la Organización

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.

- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **a) Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública, las iniciativas financiadas por esta convocatoria. La Organización deberá enviar cinco (5) reportes que contengan información que dé cuenta de procesos y los resultados de las actividades de implementación de la iniciativa financiada, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos y cronograma adjunto que se entenderá forma parte del convenio. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas o en convenio con el programa Red Cultura.

Las entrega del registro de iniciativas culturales deberá realizarse mensualmente el día 22 de cada mes, desde enero a mayo.

El responsable no podrá sobrepasar dichas fechas en más de 05 días como máximo.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. Si no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones.

3. **Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República¹, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Convenio financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través del Fondo de Iniciativas Culturales Comunitarias, del Programa Red Cultura”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SÉPTIMO. Vigencia

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Organización** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: “actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X” (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa y en la medida que dicha extensión o modificación no afecte la finalidad principal del convenio, ni los propósitos de cada una de las actividades a realizar.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado por la autoridad mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la Comuna, Ciudad y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña Laura Díaz Vidiella en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en la Resolución N° 6 del 2018 del Ministerio, en relación a Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Renzo Pepe Rojo, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro N° 57791970 de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se adjuntan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Organización y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación

LAURA DÍAZ VIDIELLA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RENZO PEPE ROJO
REPRESENTANTE
CENTRO CULTURAL, SOCIAL,
DEPORTIVO Y TECNOLÓGICO
"VIDA Y ARTE"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

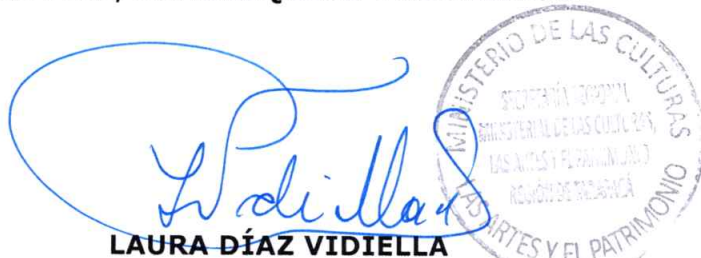
ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a 24. 03. 129, "Iniciativas de Cultura Comunitaria", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018, Requerimiento N° 995.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA DÍAZ VIDIELLA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes, Secretaría Regional Ministerial, Tarapacá.
- Yasmina Alquinta, Digitadora de Transparencia Activa, Secretaría Regional Ministerial, Tarapacá.
- Maritza Coca Chocobar, Unidad de Administración y Finanzas, Secretaría Regional Ministerial, Tarapacá.
- Norman Rodríguez Ortega, Jefe de Departamento de administración y Finanzas.
- Patricia Rivera Ritter, Jefa de Departamento de Ciudadanía Cultural.
- Ana Elosua Lomboy, Encargada del Programa Red Cultura.
- Badinia Godoy, Abogada Regional.
- Representante legal de Centro Cultural Social Deportivo y Tecnológico "Vida y Arte", domiciliado en Av. Ricardo Lagos #4 585, comuna de Alto Hospicio, ciudad de Alto Hospicio.